

Art. 3.— Este Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2048 que concede carta de naturalización al señor José Jorge Heyaime.— G. O. Nº 6129, del 16 de Agosto de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2048.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, ha elevado el señor José Jorge Heyaime, mayor de edad, agricultor, natural de Yepyemin, Libano, domiciliado y residente en San Juan de la Maguana, Provincia Benefactor, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos anexos a la instancia;

VISTO el inciso b) del artículo 1º de la Ley Nº 1227, de fecha 4 de diciembre de 1929; y

CONSIDERANDO: Que el peticionario justifica una residencia en el país no interrumpida de más de diez años;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso se han cumplido los requisitos y formalidades que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art 1.— Se concede carta de naturalización al señor José Jorge Heyaime, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador de la Provincia Benefactor, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho

funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 2049 que crea e integra la Junta de Ornato y Embellecimiento de Dajabón.— G. O. No 6116, del 24 de Julio de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2049.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se crea una Junta de Ornato y Embellecimiento en Dajabón, cabecera de la Provincia Libertador.

Art. 2.— Se designan miembros de la referida Junta a los señores Francisco Socías, Manuel de Jesús Cordero, Antonio Vivas, Lic. Olegario Helena, Angel Rivas, Rafael Medina, Andreína Fabales de Cabreja, Andrés Bruzo y Alberto Nebot.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 2050 que concede la condecoración de la Orden de Trujillo al señor Juan de Osma, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Perú.— G. O. No 6129, del 16 de Agosto de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2050.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;